

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Numeros sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 66.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Vera, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la provincia de Almería dirigió, con fecha 4 de Febrero de 1909, comunicación al referido Juzgado, expresando:

Que en vista del resultado del expediente instruido contra el Ayuntamiento de Turre por su situación anormal en los pagos a la Hacienda pública por el impuesto de Consumos, correspondiente a los años de 1904 a 1907 y tres primeros trimestres de 1908, remitía una certificación, que al efecto acompañó, en la que se acredita la cantidad que perteneciente al Tesoro retiene indebidamente en su poder dicho Ayuntamiento, a fin de que el Juzgado exigiese las responsabilidades a que hubiere lugar:

Que instruido sumario y dictado el auto de terminación del mismo por el Juzgado, fué éste revocado por la Audiencia respectiva.

Que interpuesto recurso de alzada por el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento expresado, contra providencia del Gobernador de 15 de Septiembre de 1909, en la cual se negó esta Autoridad a requerir en la causa que motiva la contienda al Juzgado, fué revocada

ésta por Real orden de 9 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de la Gobernación, ordenándose al Gobernador que promoviese, por las consideraciones expuestas en la disposición indicada, la correspondiente contienda al Juzgado:

Que de conformidad con lo expuesto, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado fundándose:

En que mientras no se examinen por la Administración las cuentas municipales en que se hallan comprendidos los pagos que han dado lugar a la denuncia, no es posible saber si ha habido ó no malversación de caudales públicos, y en que existe en tal sentido una cuestión previa, de la cual depende el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales de justicia. Se citan en el oficio de requerimiento como textos legales los artículos 160, 161 y 168 de la ley Municipal vigente, el Real decreto de 27 de Junio de 1888 y el de 8 de Septiembre de 1887:

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su competencia, alegando substancialmente:

Que el fundamento de la cuestión jurisdiccional es inaplicable al caso, desde el momento que las cantidades obrantes en poder del Ayuntamiento por el cupo correspondiente a la Hacienda por la contribución de Consumos, tienen la calidad de depósito y no el carácter de fondos municipales, únicos que pueden ser objeto de censura en la rendición de cuentas, a tenor de los artículos 160 y 161 de la ley Municipal, y, por consiguiente, siendo los fondos del Estado y no los del Ayuntamiento los que se suponen malversados por éste, bien sustrayéndolos ó aplicándolos indebidamente a usos propios ó ajenos de aquellos a que estaban destinados, es evidente que no hay cuestión previa administrativa y si la presunción de un delito que cae bajo la acción y persecución de los Tribunales ordinarios, por hallarse

comprendido en la sanción de los artículos 405 y siguientes del Código Penal;

En que partiendo la denuncia origen del sumario de la misma Delegación de Hacienda, este hecho es suficiente para estimarse examinadas ya las cuentas que hubiera rendido el Ayuntamiento de Turre, y de las cuales, según aparece de la certificación que detalladamente se acompañó, resulta deducida la malversación denunciada, y

En que con arreglo a los artículos 76 de la Constitución de la Monarquía y 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales del fuero común, y siendo el delito de malversación de caudales públicos uno de los atribuidos con exclusión de toda otra jurisdicción, al conocimiento de aquéllos, es evidente que el Juzgado era el único competente para seguir conociendo del sumario. Se citan, a más de los artículos indicados, el 3.º, 9.º, 10, 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el de 31 de Agosto de 1900 y demás disposiciones legales de aplicación.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo a la Comisión provincial y de acuerdo con ella, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley sobre Organización del Poder judicial, con arreglo al que, la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya

sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa instruida contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Turre, a virtud de denuncia del Delegado de Hacienda de Almería, por retención indebida de cantidades pertenecientes al Tesoro por el impuesto de Consumos, correspondiente a los años 1904 al 1907 y tres primeros trimestres del 1908.

2.º Que el hecho de no dar la debida inversión a las cantidades correspondientes al Tesoro por el impuesto de Consumos pudiera revestir los caracteres del delito de malversación de caudales públicos, cuyo castigo no está encomendado a la Administración, la cual, a mayor abundamiento, ha pasado a conocimiento de los Tribunales este asunto por uno de sus órganos, como es la Delegación de Hacienda.

3.º Que tampoco aparece existir cuestión previa de carácter administrativo, supuesto que no pudiendo disponer los Ayuntamientos de la parte correspondiente al Tesoro por el impuesto de Consumos, la debida entrega de estas cantidades es independiente de la gestión de los fondos municipales y de las cuentas concernientes a las mismas.

4.º Que no se está, por consiguiente, en ninguno de los dos casos únicos de excepción señalados en el artículo 3.º del Real decreto antes citado de 8 de Septiembre de 1887.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil novecientos once. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 56.)

Gobierno Civil.

Circular.

Habiendo empezado la época de la apertura de paradas particulares de sementales, y siendo en muy escaso número los Alcaldes que han dado parte á este Gobierno civil y á la Inspección de Higiene pecuaria de esta provincia, del número, estado y condiciones de dichos establecimientos, se ordena por la presente circular á que dentro del plazo de 15 días, á contar desde el de su inserción en este diario oficial, cada Alcalde remita á este Gobierno civil ó á la Inspección de Higiene pecuaria de esta provincia, copia del certificado de sanidad extendido por el subdelegado ó veterinario municipal, copia asimismo del certificado de sanidad de las hembras, expedido por el veterinario municipal del sitio de procedencia ó del de donde exista establecida la parada, y una certificación de haberse cumplido en todas sus partes la circular de 26 de Diciembre de 1910, bajo la multa, al que así no lo cumpliere, de 50 á 500 pesetas.

Burgos 6 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Burgos.

Landa Gamiz (Cayetana), domiciliada últimamente en esta ciudad, en donde estuvo de sirvienta con Fortunato Arriba, calle de la Paloma, número 9, y cuyas señas son: estatura regular, más bien rubia que morena, viste falda azul de lanilla, mantón negro en chal, toquilla blanca de lana y botas negras; comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado de instrucción de Burgos, encargando á las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada, poniéndola, caso de ser habida, en calidad de detenida á disposición de este Juzgado.

Burgos 3 de Marzo de 1911.

Salas de los Infantes.

Ortega Sebastián (Nemesio), natural de Jaramillo de la Fuente, sin domicilio, soltero, pordiosero, de 42 años de edad, licenciado de presidio, es alto, de cara ancha, moreno, viste pantalón de sayal negro en mal estado, alpargatas cerradas, un capote de paño negro, boina azul y va indocumentado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporación Municipal en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Febrero del corriente año.

Día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 25 de Enero próximo pasado.

Quedó aprobado también el extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, y se dispuso que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Con las condiciones que se expresan en el acuerdo de 5 de Noviembre de 1909 y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa, se otorgó á D. Alvaro Fernández Buriel la propiedad de una sepultura de primera clase del Cementerio general antiguo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto, se concedió á D. Nicolás Albillos Alcalde el permiso que solicita para abrir una puerta en un cobertizo de la propiedad de dicho señor, sito en la calle de los Corrales del barrio de Villalonguejar.

También se concedió licencia á D. Guillermo Pérez Gómez para extraer 25 metros cúbicos de arena del río Arlanzón, en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto.

Se autorizó á D.ª Sara Arteché Gómez para instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 16 de la Calle del Progreso.

Día 8.

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 1.º de los corrientes.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia la liquidación del presupuesto del año último y la relación de deudores al Ayuntamiento, comprensiva de los créditos pendientes de ingresos que importan la cantidad de 72654'38 pesetas y la de acreedores del municipio que asciende á la suma de 199151 pesetas, dando una diferencia de 126496'62 pesetas que con las resultas existentes en fin de año y que son de 130696'67 pesetas, queda un sobrante de 4200'05 pesetas, como aparece en el estado del presupuesto definitivo.

Con el fin de otorgar premios en la exposición de ganados que tendrá lugar durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, se acordó dirigir una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley orgánica, se procedió á la división en diez secciones de los contribuyen-

tes de esta ciudad para el sorteo de Asociados de la Junta municipal que ejercerá en el año actual.

Se contestará á la Sociedad Central de Arquitectos, que esta Corporación ha visto con gran complacencia el acuerdo que han tomado los Sres. Arquitectos en el asunto referente á la Casa de Miranda, y se acordó darles un expreso voto de gracias. Asimismo, se les manifestará que el Ayuntamiento ha entablado demanda contra el propietario de la finca Sr. Barbero y contra el titulado comprador, Mr. Lhotel, por creerse con derecho á quedarse con ella, no pudiendo ser desmontado el patio durante la tramitación del pleito, y que en el momento que tome posesión este municipio del edificio se instalará en él la Escuela Normal de Maestras ó un grupo escolar.

Se concedió permiso á D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera para extraer tepes de las márgenes del río Arlanzón en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman 5391'10 pesetas.

Día 15.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 8 de los corrientes.

También se aprobó el acta de la recepción definitiva de la segunda galería de nichos construida junto á la tapia Este del Cementerio de San José, acordándose abonar al contratista D. Toribio Landia la cantidad de 7989'45 pesetas y devolverle la fianza que prestó al encargarse de la ejecución del proyecto.

Del mismo modo quedó aprobada el acta de la subasta celebrada el 10 de los corrientes, para contratar el servicio de desmoche ó poda de los árboles de la propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento. Se hace constar en ella que fueron declarados desiertos por falta de licitadores, los lotes señalados con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, adjudicándose el 3.º á D. Primitivo Arnaiz Páramo por el precio de 75 pesetas, y el número 14 á D. Agapito de Mata González por la cantidad de 70 pesetas.

El Ayuntamiento prestó su conformidad á un dictamen de la Alcaldía, por el que presentaba el padrón de carruajes de lujo para el año actual, y cuyo expediente será expuesto al público durante ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Se resolvió en una reclamación formulada por distintas entidades y personas, que la Corporación municipal no puede obligar al concesionario de la fábrica para aprovechamiento de animales muertos, á que devuelva á los dueños de estos las

pieles de los que fallezcan de enfermedad no infecto-contagiosa, por ser una cuestión en la que ninguna participación debe tomar el Ayuntamiento y que sólo á los Tribunales de Justicia corresponde entender.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico quedaron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 7.442'98 pesetas y otras dos de ingresos que ascienden á 863'40.

Día 22.

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 15 de los corrientes.

Se aprobó también la distribución de fondos para atender á las necesidades del presente mes, la cual se eleva á 128.539 pesetas.

Correspondió por sorteo formar parte de la Junta municipal que ejercerá durante el corriente año, á los señores siguientes: D. Felix Alarcía Lopez, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, D. Zacarías Sainz Valpuesta, D. Manuel Muñoz Pardo, D. Pascual Quemada Alonso, D. Fabián Barriocanal Pascual, D. Eduardo Calvo Perez, D. Agustin Prieto Rodriguez, D. Luis Gallo de la Llera, D. Lucio Almendres Páramo, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Esteban Franco del Rio, D. Guillermo Villangómez Prieto, D. Ernesto Cantón Salazar, D. Inocencio Perez Perez, D. Marcial Martínez Hernando, D. Juan Antonio Gutiérrez Martínez, D. Estanislao Varea Zapatero, D. Eulogio Diez de la Lastra Páramo, D. Mauro Gil Antón, D. Eduardo Jiménez Diez, don Pedro Diez Montero, D. Eduardo Hernaez Barriocanal, D. Valentin Azofra Barriuso, D. Venancio García Gonzalo, D. Emilio Llop Rodriguez, D. Sandalio Martín Gómez y D. Juan Lázaro Sancho.

Se dispuso que pasara á la Comisión de Teatro para que, haciendo uso de las amplias facultades que tiene concedidas por el Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno en una instancia de D. Bonifacio Gil Baños, interesando se le conceda el coliseo con el fin de que la Tuna escolar ovetense que tiene el propósito de visitar esta ciudad durante los próximos Carnavales, pueda dar un concierto el domingo 26 del actual. Se autorizó también al Sr. Alcalde para gratificar á dicha comparsa como es costumbre si viniera á hacerse oír en la Casa Consistorial.

A D. Jacinto Ontañón se le concedió permiso para sustituir por otro el kiosko que tiene en la Plaza de Prim para la venta de periódicos, siempre que el nuevo kiosko sea en un todo igual al croquis presentado por el interesado.

Previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa y con sujeción á los acuerdos y reglamentos referentes á los Cementerios de esta ciudad, se otorgó la propiedad de un

nicho del antiguo Campo-Santo á cada uno de los Sres. D. Federico Fernández Izquierdo, D. Angel Lauzurica y D. Tomás Salazar; á estos dos últimos en nombre y representación respectivamente de D. Blas Montoya y D.^a Filomena Salazar Petralanda.

Del mismo modo se concedió la propiedad de un nicho doble del Campo-Santo de San José á D. Tomás Dancausa Arcos, y la de otro nicho de primera clase á D.^a María del Carmen y D.^a Juana Orive Martín.

Se entregó un nicho doble del nuevo Cementerio á D.^a Rosa Echánove de Setién á cambio de una sepultura que posee en el mismo sagrado recinto, si bien abonará la interesada la diferencia de precio que existe entre estos dos enterramientos.

Haciendo presente á la interesada el acuerdo de 9 de Octubre de 1908 sobre adquisición de terreno para construir panteones ó criptas en el cementerio de San José, la fué permitido á la señora Superiora de la casa de religiosas Adoratrices de esta ciudad un nicho por cuatro sepulturas en tierra.

La Corporación autorizó á la «Asociación del fomento del turismo de Burgos» para usar en sus sellos el escudo de la ciudad.

Se acordó dar expresivas gracias á los Sres. Alcalde Presidente y Dancausa y á los que componen la Comisión nombrada por la Excelentísima Diputación provincial, por las acertadas gestiones que han llevado á efecto para la fundación de una Escuela de Artes y Oficios, inaugurada ya con una matrícula de 230 alumnos. Este voto de gracias se hace extensivo á los Sres. D. Jenaro P. Villarejo, D. Angel Vega, D. Miguel María de Setién, D. Saturnino López, D. Angel Hernández, D. Manuel Izquierdo y D. Luis Manero, que han ofrecido generosa y gratuitamente sus servicios para el mejor éxito de la empresa, demostrando de esta manera una vez más su acendrado cariño é interés por todo lo que redundar pueda en bien de la instrucción y progreso de esta ciudad.

Por tener ya el Ayuntamiento adoptado un sistema de placas rotuladoras para las calles de la población, fué desestimada la petición de D. Gerardo de la Peña, vecino de Gijón, que interesaba la exclusiva para explotar en esta ciudad una patente rótulo anunciadora.

A los Sres. Monje y Luis se les concedió el permiso que solicitaban para colocar una portada de madera en la casa número 8 de la calle de Valladolid, y á D. Joaquín Fernández se le dió la licencia que necesita para reconstruir parte de la fachada de la casa número 52 de la calle mayor del barrio de Villatoro.

A medida que se vayan construyendo ó reparando las aceras de la

población, se irán corrigiendo los defectos que el Sr. Gómez de Cadiñanos señaló en su moción del 11 de Enero último.

En vista del buen comportamiento y de excelente conducta observada durante los últimos ocho meses por el Sr. Veterinario municipal D. Román Aguilar, se acordó perdonarle el resto del correctivo que le queda por cumplir y que le impuso la Corporación en Junio del año próximo pasado.

En una reclamación formulada por D. Gregorio Gutiérrez, se acordó lo siguiente: 1.^o Que se le puede conceder que coja las aguas por delante de la boca de ingreso en la alcantarilla y las lleve á su finca y hasta consentirle llevarlas por la vía pública, pero siempre que las lleve cubiertas, dejando la boca con un prolijo para recibir las aguas de lluvia ó el sobrante de riego en alguna época que no se utilice; 2.^o Que el Ayuntamiento no puede reponer la acequia al estado en que se encontraba, pues respecto de este extremo debe entenderse el Sr. Gutiérrez con los dueños ó patronos del Asilo de ancianos desamparados, y 3.^o Que el servicio de riego se ajustará á las condiciones que se fijan en la escritura que posee D. Gregorio Gutiérrez.

Por unanimidad de votos quedó aprobado el proyecto de conversión de la Deuda Municipal, en el que se consignan las siguientes bases:

1.^a Toda la deuda municipal actual del 5 por 100 quedará amortizada y reembolsada en 1.^o de Abril próximo. 2.^a En sustitución se creará una nueva deuda al 4 por 100 amortizable en 50 años, por la suma estrictamente necesaria para el reembolso de la deuda actual y para cubrir todos los gastos que han de producirse con motivo de ambas operaciones. 3.^a A los actuales tenedores de obligaciones municipales que lo deseen, se les concederá el derecho á canjear sus actuales obligaciones por igual número de las nuevas al 4 por 100 más una bonificación de 25 pesetas en metálico por cada obligación que presenten al canje. 4.^a Todas las obligaciones que resulten sobrantes del canje y las que se han de emitir para cubrir los gastos de la operación, serán ofrecidas á la suscripción pública al tipo de 95 por 100, adjudicándose las obligaciones al mejor postor. 5.^a Una entidad de garantías suficientes, á juicio del Ayuntamiento, se encargará de llevar á efecto estas operaciones, recogiendo á dicho tipo de 95 por 100, todas las obligaciones que pudieran resultar sobrantes en la suscripción pública. 6.^a Por este servicio de seguro recibirá la entidad que de la operación se encargue, la cantidad fija de 66.150 pesetas, ó sea una comisión de 2 por 100 sobre el importe de la deuda municipal actual que va á ser amortizada. 7.^a El importe de los gastos de

otorgamiento de escritura pública si fuere necesaria, y todos los gastos é impuestos que con este motivo se causen, serán á cargo del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. 8.^a Durante diez días, á contar desde mañana, se abrirá un concurso entre las entidades que quieran encargarse de llevar á efecto esta operación, adjudicándose el servicio á la que ofrezca desempeñarlo más ventajosamente para el Ayuntamiento. 9.^a En el caso de que dicho concurso se declarase desierto ó no fueran las proposiciones presentadas aceptables por la Corporación municipal, se adjudicará este servicio al Banco de Burgos y á los Sres. D. Isidro Plaza y D. Francisco Fernández Villa, que desde luego y de antemano aceptan las condiciones que en este proyecto se estipulan.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico y presentadas por diferentes Comisiones, fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 6588'25.—Isidro Gil, Ayuntamiento del 1.^o de Marzo de 1911.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos por ella tomados durante el mes de Febrero próximo pasado.—Isidro Gil.—V.^o B.—El Alcalde, Gomez.

Anuncios oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 28539'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 35205'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición quese haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, primera sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18352'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Director General, P. O., Rufo G. Rondueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, primera sección, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ESCUELA NORMAE SUPERIOR DE MAESTRAS

En esta escuela se celebrarán exámenes de reválida de ambos grados de la carrera del Magisterio el día 15 del corriente mes.

Burgos 6 de Marzo de 1911.—La Directora, Julia Alegría.

Alcaldía del Valle de Valdebezana.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados á pesar de estar citados sus parientes los mozos del actual reemplazo Justo Berrondo Ruiz, número 1 del sorteo; Ecequiel González Diez, número 2; Ignacio Ruiz Fernández, número 4; Justo Peña González, número 7; Luis Vallejo González, número 8; Rufino Diez

Sainz, número 11; Jerónimo Sainz, número 13; Santiago Sainz Ruiz, número 14; Gregorio González Fernández, número 17, y Victoriano Varona Fernández, número 26, hijos de Román y Gregoria, de Policarpo y Agustina, de Vicente y Cristina, de Pedro y Gregoria, de Román y Casilda, de Gervasio y María Saturnina, de Domingo y Gumersinda, de Pedro y Petronila, y de Pedro y de María, vecindados en este distrito; por la presente se les cita y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial para ser tallados y reconocidos y exponer las excepciones que crean justas, y al que no se presente en dicho día ó antes del 31 del mismo mes, se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo, procediéndose á la busca y captura contra los mismos de los que no se presenten.

Valle de Valdebezana 6 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Tomás Lopez.

Alcaldía de Ibrillos.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibrillos 5 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Zacarias Ezquerria.

Alcaldía de Tamarón.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tamarón 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julián Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid. Cardeñajimeno. Villaquirán de los Infantes. Haza. Sotillo de la Ribera. La Cueva de Roa. Puras de Villafranca. Santa Inés. Los Barrios de Bureba. Santa Cecilia. Quintanarruz. Respecto de rústica y pecuaria: Hacinas. Cubillo del Campo. Bahabón de Esgueva.

Padilla de Arriba. Respecto de rústica y urbana: Valle de Manzanedo. Junta de San Martín de Losa.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

Comunidad de regantes de la Vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse por falta de número de partícipes la Junta general anunciada para el día 5 de los corrientes, se convoca á los mismos por segunda vez, á la que tendrá efecto en el salón del Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 26 del citado mes, para leer y aprobar, si procede, la Memoria del último semestre y los presupuestos de ingresos y gastos para el año actual.

Roa 6 de Marzo de 1911.—El Presidente, Santiago Trimiño.

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del Cid, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 3

Traspaso

de una sastrería con géneros, buen sitio y local. Informará D. Alfredo Baraigar, Almirante Bonifaz, número 4, 2.º, derecha, Burgos. 1

Carboneo.

El día 19 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrará en Aranda de Duero y en la casa de D. Calixto Seijas, la subasta de una corta de encinas altas del monte de Berlangas de Roa.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla expuesto en la casa del citado monte y en la mencionada de Aranda. 1-4

El martes siete desapareció de esta ciudad una yegua roja, con la cola larga, la crin cortada y cerrada. Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Carlos Bobillo, San Gil, 3, Burgos.

Imprenta de la Diputación provincial.